



Universidad de la República Facultad de Psicología

Trabajo final de grado

Condiciones de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad Mental en Montevideo y Zona Metropolitana: aplicación de la Ley 18651

Pre – Proyecto de Investigación

**Susana Burgos
C.I. 3.099.788-1**

Tutor: Prof. Adj. Mag. Nelson De León

Montevideo, octubre 2014

Resumen

Con esta investigación se pretende producir conocimientos acerca de la problemática de la inclusión laboral de las personas con discapacidad mental, en Montevideo y Zona Metropolitana, durante el período 2010 – 2013, en el marco de lo previsto por el artículo 49 de la Ley 18651.

Esta normativa sobre la Protección Integral de Personas con Discapacidad establece que los diversos organismos del Estado deben cubrir el 4% de sus vacantes realizando un llamado exclusivo para personas con discapacidad.

A estas convocatorias pueden acceder aquellas personas inscriptas en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, gestionado por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad.

Cada año, los diferentes organismos estatales deben enviar al Observatorio de la Oficina Nacional del Servicio Civil, la información sobre los ingresos a la función pública de personas con discapacidad. Una vez recepcionada esta información, el Observatorio sistematiza y publica los resultados obtenidos.

Según surge del informe del año 2013 del ingreso de personas con discapacidad en el Estado, sólo ingresaron 72 personas con discapacidad en todo el país, representando el 1.26% de las vacantes generadas; y sólo el 10% de las personas ingresadas padecen dificultades intelectuales y psíquicas.

La producción de conocimientos en relación a las condiciones de inclusión laboral de estas personas en cuanto al acceso a la información respecto a la Ley 18651 y al registro; el ingreso a la función y su sostenimiento, permitiría contar con información de la situación actual del modo en que operan los facilitadores y las barreras en estos procesos.

Palabras clave: discapacidad – salud mental – trabajo

Fundamentación

Esta investigación pretende dar visibilidad y producir conocimientos acerca de la problemática de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, con referencia específica a la discapacidad mental.

Según los datos que aporta el Censo 2011 del Instituto Nacional de Estadísticas, la población de Montevideo asciende a 1.319.108 personas, de las cuales 127.475 padecen alguna discapacidad leve, 49.567 una discapacidad moderada y 8.946 tienen al menos una discapacidad severa. Se carece de información específica relacionada a la cantidad de personas con discapacidad mental.

Desde la perspectiva de derechos explicitada en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se han promulgado leyes para la protección de estas personas, reconociéndolas como sujetos en condiciones de igualdad, amparados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En este marco, el 19 de febrero de 2010 en nuestro país se aprobó la Ley 18651, sobre la Protección Integral de Personas con Discapacidad, que “considera con discapacidad a toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral” (p.1).

Esta normativa reconoce los derechos universales, destacando especialmente algunos como el derecho “a la salud, la educación, la adaptación y readaptación profesionales y a su inserción laboral” (Ley 18651, 2010, p.2)

El Estado, a través de diversos organismos, se encargará de la protección de estos derechos para el pleno desarrollo individual y social de las personas con discapacidad. En base a esto, el artículo 49 establece que: “El Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en un proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de sus vacantes”. (Ley 18651, 2010, p. 11)

Del último informe elaborado por la Oficina Nacional del Servicio Civil sobre el ingreso de personas con discapacidad en el Estado durante el año 2013, surge que en total sólo ingresaron 72 personas con discapacidad en todo el país, lo que equivale al 1.26% de las vacantes; aunque algunos organismos cumplieron y hasta sobrepasaron la cuota del 4%.

En relación a la distribución de los cupos por discapacidad, el mencionado informe analiza que sólo el 10% de las personas ingresadas padecen dificultades intelectuales y psíquicas. Su inserción fue en el área de auxiliares de servicio. El estudio comparativo de los años 2011, 2012 y 2013 posiciona a las dificultades psíquicas como las menos representadas, junto con las relativas al habla.

El acceso al empleo es fundamental en todo proceso de recuperación, por eso es imprescindible maximizar recursos generando oportunidades a estas personas, dado que, el hecho de poder realizar actividades productivas y remuneradas contribuye en gran medida para avanzar en su integración social y en la mejora de su calidad de vida. El trabajo puede ser un mediador para que las personas con padecimientos psiquiátricos logren tener una actividad humana reconocida como saludable.

La insuficiencia de oportunidades en cuanto a la inclusión laboral es una demanda constante de los usuarios de los servicios de salud mental, como ha sido documentado en la Carta presentada en 2013 por la Asamblea Instituyente por Salud Mental, Desmanicomialización y Vida Digna, en la II Asamblea Nacional de Derechos de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

De lo anteriormente expuesto surge la necesidad de investigar en relación a como operan los facilitadores y las barreras para el acceso al trabajo de las usuarias y usuarios de los servicios de salud mental.

Por otra parte, en las Medidas de Ejecución de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, se establece que: “Los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y

fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afectan la vida de las personas con discapacidad” (Resolución 48/96, 1993, p. 22).

Esto hace necesaria la producción de conocimiento en este campo, dado que permitiría contar con un mayor conocimiento de la situación actual para desarrollar acciones tendientes a optimizar la implementación de políticas públicas en este sentido.

Antecedentes

Nuestro país no cuenta con una Ley de Salud Mental que contemple la normativa internacional y que se ajuste a los avances del derecho internacional en lo referente a libertades civiles y derechos humanos, sino que se rige por la Ley 9581 del año 1936, que regula la asistencia de psicópatas. Esta estigmatizante denominación de las personas con padecimientos psiquiátricos da cuenta del desajuste en relación al concepto de salud mental que sustenta el marco epistemológico actual y se opone a lo establecido en la Ley 18.335 del 15 de agosto del 2008 que regula los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de salud, dejando excluidos a los usuarios de los servicios de salud mental del derecho al consentimiento informado para recibir tratamiento.

En el marco de las reformas en Salud Mental en la región, en el año 2007, la Comisión Asesora Técnica Permanente (C.A.T.P.) del Ministerio de Salud Pública, comenzó a redactar un Anteproyecto de Ley de Salud Mental, con el objeto de garantizar el derecho humano a la salud mental de todas las personas. En su artículo 7º inciso d) establece el derecho a “acceder a una efectiva rehabilitación, reinserción familiar, laboral y comunitaria. La promoción del trabajo constituye un derecho y un recurso terapéutico, por ende el Estado uruguayo garantizará la implementación de los medios adecuados para el acceso al mismo” (p.5).

Este Anteproyecto no ingresó aún al Parlamento Nacional, permaneciendo desde el año 2009 en el ámbito de la Salud Mental.

La necesidad de reformar las leyes que rigen la salud mental surgió de los movimientos de lucha por los derechos humanos de las minorías, entre ellos los

internados en los hospitales psiquiátricos, que sumaban millones en Europa y Estados Unidos después de la 2ª guerra mundial.

La causa de estos movimientos fue la lucha contra la vulneración de derechos y las condiciones de encierro en que se encontraban la/os usuaria/os de los servicios de salud mental.

A raíz de las experiencias reformadoras llevadas adelante por Franco Basaglia en Italia, en 1978 se aprueba la Ley 180 para cerrar los hospitales psiquiátricos de toda la nación, transformándose - entre otros movimientos - en punto de partida de los movimientos antimanicomiales en América Latina y el Caribe.

En nuestro país, cualquier proceso de reforma fue interrumpido por la dictadura militar, pero aún hoy a casi 30 años de la apertura democrática y luego de 10 años de gobierno del Frente Amplio – y la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud que incluye el Programa Nacional de Salud Mental – los cambios hacia el modelo de abordaje comunitario no han tenido avances.

En la región, tanto Argentina con la aprobación de la Ley 26.657, y su Decreto Reglamentario 603 del año 2013, como Brasil con la Ley 9.867 del año 1999, la Ley 10.216 del 2001 y la Ley 10.708 del 2003; han transitado su proceso de reforma psiquiátrica, lo que ha permitido el desarrollo de programas psicosociales destinados a las personas con padecimientos psiquiátricos. Las reformas instituyen nuevas prácticas tendientes a lograr la inclusión del usuario de los servicios de salud mental en la sociedad y en la cultura.

Evolución histórica de la normativa nacional e internacional

El 9 de Julio de 1964, en Ginebra, se firma Convenio 122 sobre la política de empleo, Uruguay lo ratificó el 2 de Julio de 1977, mediante el cual los Estados ratificantes se comprometen a elaborar y ejecutar políticas para fomentar el empleo, garantizando el empleo para todas las personas disponibles y que busquen trabajo y brindando las posibilidades de capacitación.

En Ginebra se lleva a cabo la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo, y el 20 de Junio de 1983, se firma el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo para personas inválidas, ratificado por nuestro

país el 13 de Enero de 1988. Este convenio obliga a los Estados a formular y llevar a cabo medidas que permitan la obtención y conservación de un empleo adecuado para estas personas.

El 13 de diciembre de 2006 se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se consideró necesario elaborar una Convención específica elaborando un instrumento jurídicamente vinculante que vele por la protección de sus derechos de manera expresa, ya que a pesar de los tratados internacionales los gobiernos no cumplían con las normativas. Esta Convención exige el establecimiento de un sistema para controlar la situación de derechos humanos de las personas con discapacidad en todo el mundo. En su artículo 27 establece que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a “ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad” (p. 22).

En nuestro país la Ley 16.095 Sobre Personas Discapacitadas, promulgada el 26 de Octubre de 1989, establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas. Con esta ley se crea la Comisión Honoraria del Discapacitado, determinando sus cometidos. En el Capítulo VIII sobre Trabajo, en su Artículo 42, establece la obligatoriedad de asignar el 4% de las vacantes de los organismos estatales y las personas de derecho público no estatales, a personas impedidas que cumplan los requisitos de idoneidad para los cargos vacantes.

Este artículo fue modificado en su redacción, por la Ley 18.094 Sobre Personas con Discapacidad, del 9 de Enero de 2007, donde se cambian los conceptos utilizados para referirse a esta población, estableciendo la obligatoriedad de destinar un cupo del 4% de las vacantes del Estado para personas con discapacidad.

Actualmente, estas condiciones están reguladas en el Artículo 49 de la Ley 18.651 sobre la Protección Integral de Personas con Discapacidad, promulgada el 19 de Febrero de 2010 y reglamentada por el Decreto 79/014 del 28 de Marzo de 2014.

Si bien en estos últimos años se vienen llevando a cabo diversas experiencias de inclusión laboral de personas con discapacidad, éstas no incluyen la discapacidad mental.

Referencias Teóricas

A raíz de la lucha de los movimientos por los derechos de las personas con discapacidad, surge un modo de abordaje denominado Modelo Social basado en ciertos valores inherentes a los derechos humanos, cuyo aspecto fundamental es la igualdad de derechos y oportunidades.

Este Modelo propone que las causas que originan la discapacidad son sociales. Sin dejar de tener en cuenta las diferencias que provocan ciertas limitaciones a estas personas, entiende que no son éstas las que provocan la exclusión, sino que es la sociedad quien pone la mirada en esas diferencias individuales para excluirlas de ciertas actividades y determinados ámbitos. Al amparo de este marco teórico, la sociedad debe realizar ciertos cambios ayudando a superar barreras y actitudes negativas hacia la discapacidad.

Aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros. Parte de la premisa de que la discapacidad es en parte una construcción y un modo de opresión social, y el resultado de una sociedad que no considera ni tiene presente a las personas con discapacidad. Asimismo, apunta a la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida, y para ello se centra en la eliminación de cualquier tipo de barrera, a los fines de brindar una adecuada equiparación de oportunidades. (Palacios, 2008, p. 27)

El trabajo constituye un factor fundamental para el logro de la autonomía de una persona con discapacidad.

En el campo de la salud mental, el trabajo propicia el tránsito hacia la rehabilitación porque requiere de ciertas habilidades como el cuidado de la higiene personal, el cumplimiento de normas y la posibilidad de relacionamiento con otros. Esto favorece la recuperación siempre que se realice con el sentido de creación de productos de utilidad y calidad, con un salario adecuado a la tarea y no sólo como actividad recreativa.

El trabajo tiene un gran valor simbólico en nuestra sociedad, brinda identidad, fomenta la autoestima, da un sentido de pertenencia. A las personas con padecimientos psiquiátricos puede devolverles el sentido de responsabilidad y la readquisición de habilidades sociales; puede disminuir el tiempo de enfermedad, implica el reconocimiento social de su utilidad, de su capacidad. La posibilidad de tener un empleo remunerado y productivo, posiciona al usuario como un ciudadano más en el ejercicio de un derecho inalienable.

En este sentido, Franco Basaglia durante el proceso de reforma psiquiátrica italiano, en 1973 trabajó en la formación la primera cooperativa de trabajo (Cooperativa Lavoratori Uniti) de pacientes psiquiátricos que se ocupaban de la limpieza del hospital en el cual estaban internados.

Se dio paso entonces a una verdadera emancipación económica y muchas veces también clínica, gracias al instrumento trabajo, al que ya no se le consideraba como emulación de algo distinto o como trianing rehabilitativo sino como verdadera actividad, útil a la comunidad, con las mismas reglas y retribución vigentes en el mercado. (Evaristo, 2000, p. 99).

Basaglia pudo llevar adelante este proyecto, amparado en el modelo de salud mental que rechaza la lógica manicomial represora y destructiva y apuesta al cambio en las condiciones de vida del usuario para devolverle su condición de ser humano, libre, conciente, informado, capaz de tomar decisiones y con la posibilidad de relacionarse con otros seres humanos.

En nuestro país, la Asamblea Instituyente por Salud Mental, Desmanicomialización y Vida Digna, en la Declaración del Primer Encuentro Antimanicomial, establece que se entiende a “la Salud Mental desde una perspectiva integral y como un Derecho Humano fundamental e inalienable” (20013, párr. 2).

En tal sentido, preocupa la posible vulneración a los derechos de los usuarios en las diferentes modalidades de atención, la incapacidad de los dispositivos actuales, la insuficiencia de políticas y leyes existentes para dar respuesta a al accesibilidad y pleno ejercicio de derecho de personas con padecimientos psicosociales. (Declaración del I Encuentro Antimanicomial, 2013, párr. 3)

En esta Declaración se establece que: “en cuanto a políticas públicas, para garantizar el ejercicio de la plena ciudadanía, se debe apuntar a la inclusión en el plano laboral y del trabajo de las usuaria/os” (2013, párr. 4)

Pretende promover la discusión de una ley de Salud Mental, basándose en la propuesta del Anteproyecto de Ley de Salud Mental, que en su artículo 1º establece:

La presente Ley tiene por objeto garantizar en la República Oriental del Uruguay el derecho humano a la salud mental de todas las personas, tanto en forma individual como familiar, grupal o comunitaria, así como su calidad de sujeto de derecho, no perdiéndose ni suspendiéndose ésta, en ninguna circunstancia. (C.A.T.P. – MSP, 2009, p. 1).

Para pensar en la implementación de reformas en materia de salud mental, es imprescindible una transformación cultural, por el rol que desempeña la cultura en la construcción de significados relativos a la discapacidad.

(Re) habilitar en este contexto implica cuestionar ese universo simbólico discursivo, abrir espacios para educar en la solidaridad y el respeto mutuo, en última instancia desarrollar una sensibilidad que apueste a la vida y la promoción humana por encima de las diferencias, que nos permita sentir la discapacidad como un problema de todos. (Giorgi, 2002, p. 97).

Problema de investigación

El problema de investigación girará en torno a las condiciones de inclusión laboral de las usuarias y usuarios de los servicios de salud mental, en la ciudad de Montevideo y zona metropolitana, en el marco del Art. 49 de la Ley 18651 sobre la Protección Integral de Personas con Discapacidad.

Pregunta

- ¿Cómo son las condiciones de inclusión laboral de las personas con padecimientos psiquiátricos, en el marco de lo establecido en el artículo 49 la Ley 18651?

Se entiende por condiciones de inclusión laboral:

- El acceso a la información y al registro en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad.
- Modalidades de ingreso a los cargos vacantes en los organismos estatales durante el período 2010 – 2013 en Montevideo y Zona Metropolitana.
- Particularidades acerca del sostenimiento del trabajo.

Objetivo General

Estudio de las condiciones de inclusión laboral de las personas con padecimientos psiquiátricos de Montevideo y Zona Metropolitana, en el marco de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 18.651, durante el período 2010 -2013.

Objetivos específicos

- Estudiar las condiciones de inclusión laboral en relación al acceso a la información respecto a la Ley 18.651, el acceso al registro y sostenimiento del trabajo.
- Realizar un mapeo situacional sobre la cantidad de usuarias y usuarios de los servicios de salud mental, registrados en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad que buscan empleo en Montevideo y zona metropolitana, y cuántos efectivamente lo obtienen.
- Producir visibilidad sobre la relación entre la discapacidad mental y otras discapacidades en lo referente a la inclusión laboral.

Estrategia o diseño metodológico

Se realizará un estudio exploratorio y descriptivo sobre la problemática de la inclusión laboral de las personas con discapacidad mental y las condiciones que determinan este proceso.

Se sistematizará la información recabada en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad y el Observatorio de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a fin de obtener los datos de las personas con discapacidad mental registradas en la Comisión, y sobre los ingresos a la función pública discriminados por departamento, por discapacidad y por organismo empleador.

De este modo se obtendrá información sobre la cantidad de personas con padecimientos psiquiátricos que han sido incluidos laboralmente, determinando las condiciones de ese proceso.

Actividades a desarrollar

Se realizarán coordinaciones institucionales con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, la Oficina Nacional del Servicio Civil, INE y los organismos empleadores.

Se desarrollarán entrevistas semi – estructuradas con pautas de relevamiento vinculadas al proceso de inclusión laboral, con informantes calificados de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Comisión Nacional Honorario de la Discapacidad para recabar información sobre el registro de personas con discapacidad mental y su ingreso a la actividad.

Así como también se llevarán a cabo entrevistas semi – estructuradas a informantes de las áreas de Gestión Humana de los organismos empleadores, a fin de conocer datos de las personas con discapacidad mental que han ingresado a la función pública.

Luego se entrevistará a esta/os usuarias/os para conocer sus percepciones y vivencias en relación al acceso a la información, el registro, el ingreso y el sostén del trabajo.

Se realizará un análisis documental de la información obtenida de las fuentes primarias mediante las entrevistas realizadas a informantes calificados; como también de las fuentes secundarias recopilando los datos pertinentes de los informes publicados.

Se redactará un informe final con la sistematización de la información recopilada.

Consideraciones Éticas

Se tomará de referencia el Informe Belmont para las consideraciones éticas, incluyendo consentimiento informado y voluntario para la participación en la investigación, cuya propuesta será realizada de forma comprensible para todos los participantes de la misma.

Se desarrollará en base al principio de respeto por las personas, el principio de beneficencia y justicia; protegiendo la información de datos y situaciones que puedan identificar a las personas implicadas.

Cronograma de ejecución

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Coordinaciones institucionales	X	X	X	X								
Entrevistas	X	X	X	X	X	X						
Análisis documental					X	X	X	X	X			
Sistematización de la información								X	X	X	X	
Informe final												X

Resultados esperados

Se espera obtener información y aportar conocimiento en relación a las condiciones de inclusión laboral de las personas con discapacidad mental en Montevideo y zona metropolitana, en el marco de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 18651, durante el período 2010 – 2013.

Se espera producir conocimiento acerca del acceso a la información y al registro en la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad; así como también sobre las modalidades de ingreso y sostén del trabajo.

Bibliografía

- Asamblea Instituyente por Salud Mental, Desmanicomialización y Vida Digna. (2013). *Carta presentada en la II Asamblea Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo*. Recuperado, 2014, 10 de julio. Disponible en: <http://www.asambleainstituyente.blogspot.com/p/institucionnacional-de-derechos-humanos.html>
- Basaglia, F. (2008). *La condena de ser loco y pobre. Alternativas al manicomio*. Buenos Aires: Topía Editorial.
- Comisión Asesora Técnica Permanente. (2009). *Anteproyecto de Ley de Salud Mental de la República Oriental del Uruguay*. Recuperado, 2014, 10 de julio. Disponible en: http://www.asambleainstituyente.blogspot.com/p/blog-page_25.html
- De León, N. (2013). *Abrazos. Experiencias y narrativas acerca de la locura y la salud mental*. Montevideo: Ediciones Levy.
- De León, N. (2013). *Salud Mental en Debate. Pasado, Presente y Futuro de las Políticas en Salud Mental*. Montevideo: Mastergraf S.R.L.
- De Souza, M. (2009). *La artesanía de la investigación cualitativa*. Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Evaristo, P. (2000). *Psiquiatría y Salud Mental*. Trieste: Asterios Editore.
- Giorgi, V. (2002). *Discapacidad y Calidad de Vida. Una Perspectiva Psicosocial*. En *Psicología de la Salud: escenarios y prácticas*. Montevideo: Editorial Psicolibros.
- Instituto Nacional de Estadística. *Uruguay en cifras 2013*. Recuperado, 2014, 23 de julio. Disponible en: <http://www.ine.gub.uy/>
- Ley 9581. (1936). *Psicópatas. Se organiza la asistencia*. Montevideo: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
- Ley 16095. (1989). *Personas Discapacitadas*. Montevideo: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
- Ley 18094. (2007). *Personas con Discapacidad*. Montevideo: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
- Ley 18335. (2008). *Pacientes y usuarios de los servicios de salud*. Montevideo: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
- Ley 18651. (2010). *Protección Integral de personas con discapacidad*. Montevideo: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
- Naciones Unidas. (2002). *Derechos Humanos. Recopilación de Instrumentos Internacionales. Volumen I (Segunda Parte)*. Recuperado, 2014, 15 de julio.

- Disponible en: [http://books.google.com.uy/books?id=x5H7sHppDBIC&pg=PR13&lpg=PR13&dq=reco
pilacion+de+instrumentos+de+caracter+universal+sobre+derechos+humanos&source](http://books.google.com.uy/books?id=x5H7sHppDBIC&pg=PR13&lpg=PR13&dq=reco+pilacion+de+instrumentos+de+caracter+universal+sobre+derechos+humanos&source)
- Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado, 2014, julio. Disponible en: <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
 - Oficina Nacional del Servicio Civil. (2013) *Ingreso de personas con discapacidad en el Estado 2013 (Ley 18651)*. Recuperado, 2014, 20 de julio. Disponible en: [http://www.onsc.gub.uy/onsc1/index.php?option=com_content&view=article&id=67:doc
umentacion&catid=39&Itemid=70](http://www.onsc.gub.uy/onsc1/index.php?option=com_content&view=article&id=67:documentacion&catid=39&Itemid=70)
 - Organización Internacional del Trabajo. (1964). *Convenio 122 sobre la política de empleo*. Recuperado, 2014, 28 de julio. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/support/lib/resource/subject/yestandards.pdf>
 - Organización Internacional del Trabajo. (1983). *Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas)*. Recuperado, 2014, 28 de julio. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/support/lib/resource/subject/yestandards.pdf>
 - Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Grupo Editorial CINCA.
 - Quivy, R y Campenhoudt, L. (2005). *Manual de Investigación en Ciencias Sociales*. México: Limusa.
 - Ryan, K. J., Brady, J., Cooke, R., Height, D., Jonsen, A., King, P., Lebacqz, K., et al. (1976). *Informe Belmont*. Washington: Instituto Smithsonian
 - Resolución 48/96 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Recuperado, 2014, 15 de julio. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>
 - Vázquez – Sixto, F. (2009). *Protocolo orientativo para la redacción de una propuesta o proyecto de investigación*. Recuperado, 2014, 10 de junio. Disponible en: [http://www.psico.edu.uy/sites/default/files/protocolo_proyecto_investigacion_felix_vazq
uez.pdf](http://www.psico.edu.uy/sites/default/files/protocolo_proyecto_investigacion_felix_vazquez.pdf)

Anexo

Pauta preliminar de relevamiento de datos

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

- Posibilidad de determinar la cantidad de personas con discapacidad mental en Montevideo y zona metropolitana.

COMISION NACIONAL HONORARIA DE LA DISCAPACIDAD

- Total de inscriptos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad en el período 2010 – 2013.
- Cantidad de personas con discapacidad mental inscriptas en ese mismo período.
- Modos de difusión de las condiciones para inscripciones.
- Recepción de convocatorias para cargos vacantes.
- Procesos de selección de personas idóneas para los cargos vacantes.
- Dispositivos de acompañamiento y seguimiento de las personas con discapacidad que ingresan a la función pública.
- Control de cumplimiento del Art. 49 de la Ley 18651.

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- Procesos de recepción, sistematización y publicación de la información brindada por los diferentes organismos estatales.
- Control de cumplimiento del Art. 49 de la Ley 18651.

ORGANISMOS EMPLEADORES

- Procesos de elaboración de las convocatorias a personas con discapacidad, para cargos vacantes en organismos estatales.
- Implementación de las condiciones de accesibilidad necesarias para el ingreso de la persona con discapacidad.

- Datos de las personas con discapacidad que ingresaron a la función pública en el período 2010 – 2013

USUARIOS

- Conocimiento acerca de sus derechos.
- Información con respecto a la Ley 18651
- Acceso al Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
- Procesos de registro, selección e ingreso.
- Condiciones de sostenimiento del trabajo.